



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, veinte (20) de enero de 2023. En la fecha doy cuenta que, dentro del presente asunto se solicitan medidas cautelares. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0009

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2022-00166**
Demandante: WILLIAM ALFARO PEDREROS
Demandado: AVANZA TELECOMUNICACIONES S.A.S., Bernardo Torres Capera, Angie Katerin Campos Cespedes, Argenis Beatriz Andrade Álvarez y Oscar Agudelo Andrade Álvarez.

Mocoa, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión del expediente digital se encuentra que la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares.

En consideración de lo anterior se dará aplicación al Art. 85-A del C. P. del T. y de la S. S. se dispondrá a fijar fecha de audiencia especial, en la cual las partes presentaran las pruebas que consideren soporten sus peticiones.

Aunado a lo anterior se debe tener en cuenta que no se encuentra trabada la litis con la parte pasiva, motivo por el cual, la citación a la audiencia se realizará con la colaboración de la parte demandante, donde se les informará el motivo de la audiencia, la fecha, hora, y el canal virtual para la conexión.

Ahora bien, respecto a la notificación personal de las partes pasivas que no cuentan con correo electrónico como consecuencia del desconocimiento de los mismos, y de acuerdo a que la parte activa indica en el escrito de demanda las direcciones físicas de éstas bajo la gravedad de juramento, se procederá a requerir a la parte demandante a fin de que realice la notificación personal a los demandados AVANZA TELECOMUNICACIONES S.A.S, BERNARDO TORRES CAPERA, ANGIE KATERIN CAMPOS CESPEDES, ARGENIS BEATRIZ ANDRADE ÁLVAREZ y OSCAR AGUDELO ANDRADE ÁLVAREZ, debido a que no cuentan con dirección electrónica para notificar, por ende, se deberá realizar a la dirección física que obra en el expediente, por lo cual se dará aplicación a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso aplicable por analogía en materia laboral, el cual orienta:

“3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.



La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.” (Resalto fuera del texto)

Para la comparecencia de la parte pasiva y en el deber de colaboración con la administración de justicia se impone la carga a la parte demandante en comunicar las citaciones individuales por los medios de comunicación, electrónicos, teléfono, redes sociales, dirección física, lugar de trabajo, y cualquier otro que garantice la asistencia de los demandados, a la presente audiencia, informándole la fecha, hora y medio por el cual se debe conectar.

En consideración al requerimiento efectuado a la parte demandante, se procederá por secretaria a la elaboración de los oficios que se deben notificar a la parte pasiva conformada por AVANZA TELECOMUNICACIONES S.A.S, BERNARDO TORRES CAPERA, ANGIE KATERIN CAMPOS CESPEDES, ARGENIS BEATRIZ ANDRADE ÁLVAREZ y OSCAR AGUDELO ANDRADE ÁLVAREZ, dicha citación será tramitada por la parte demandante, conforme los lineamientos de la noma referenciada, en este caso en concreto como quiera que solo se cuenta con una dirección física de las personas que conforman la parte pasiva que se debe notificar, se deberá realizar la notificación por medio de servicios postales autorizados o cualquier otro medio, aportando al expediente los respectivos comprobantes, es decir, la certificación de entrega.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la fecha del siete (07) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a las dos (02:00 p.m.) de la tarde, para celebrar la audiencia especial que trata el Art. 85-A del C. P. del T. y de la S. S., se **advierte** que las partes deberán presentar las pruebas que consideren necesarias para que soporten sus peticiones. La audiencia se hará de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, en caso contrario, se informará previamente a las partes.

SEGUNDO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_YzdjNzQzMWYtMjJiNC00NzY3LWI5OWItYzMyZDBiYmE2ZjBl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

TERCERO: El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante realice las gestiones necesarias para lograr la notificación personal y la comparecencia de la parte pasiva conformada por la entidad AVANZA TELECOMUNICACIONES S.A.S, a la dirección “Carrera 6 # 4-63, barrio La Parker, la Hormiga (P)”, el señor BERNARDO TORRES CAPERA a la dirección “Carrera 6 # 4 –63, Barrio la Parker, La Hormiga, Valle del Guamuez.”, la señora ANGIE KATERIN CAMPOS CESPEDES a la dirección “Barrio Jorge Eliecer Gaitán, edificio Jairo Médicis Apto 401, Mocoa (P)”, la señora ARGENIS BEATRIZ ANDRADE ÁLVAREZ a la dirección “Carrera 6 # 4-63 Barrio la Parker, Valle del Guamuez (P).”, y el señor OSCAR AGUDELO ANDRADE ÁLVAREZ a la dirección “Carrera 6 Transversal 6, Valle del Guamuez.”, informándoles el motivo de la audiencia, la fecha, hora, y el canal virtual para la conexión.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante, gestione por medio de redes sociales, teléfono, direcciones de trabajo, páginas web u otro medio de comunicación, la adquisición de la información de notificación electrónica y/o física de la parte pasiva conformada por AVANZA TELECOMUNICACIONES S.A.S, BERNARDO TORRES CAPERA, ANGIE KATERIN CAMPOS CESPEDES, ARGENIS BEATRIZ ANDRADE ÁLVAREZ y OSCAR AGUDELO ANDRADE ÁLVAREZ, para garantizar la asistencia de los mismos a la presente diligencia.

SEXTO: El oficio citatorio será realizado por la secretaria de este Despacho, el cual será allegado a la parte demandante, conforme lo dispuesto en la parte motiva, quien estará a cargo de darle el trámite correspondiente.

SÉPTIMO: Una vez realizado el anterior requerimiento allegar las constancias que permitan tener certeza de la realización en debida forma de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 02 del 23 de enero de 2023

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 405ce1403662f352782147bff28dcf70b92c64bacfb9bade37148ec841f5b8b3

Documento generado en 20/01/2023 04:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>